

AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES QUE CONTIENEN EL OFRECIMIENTO ECONÓMICO, SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Y ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.SA-SI-003-2026

OBJETO: “SUMINISTRO DE ENTREGA DE AYUDAS TECNICAS A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”.

En las instalaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, el día veintidós (22) del mes de mayo de 2026, siendo las 9:38 am, se reunieron mediante el canal de comunicación “TEAM” por parte del Distrito de Barranquilla: **VANESSA BALLESTEROS MARTINEZ**, en calidad de Secretaria General (e) del Distrito de Barranquilla; **JOSE CAICEDO FEOLI**, Jefe de Contratación Secretaria General; **KAREN MORENO** Asesora de Despacho Secretaria General; **JOSE AVILA GIL**, asesor externo de la Secretaría General; **BREYNER LLANOS POLO**, Asesor de Despacho de la Secretaría General; **VANESSA VILORIA ARIZA**, Asesora de Despacho de la Secretaría de Salud Distrital; y **KAREN ZAPATEIRO ANIBAL**, Asesora Externa de la Secretaría General y por parte de los proponentes del citado proceso se encuentran presentes las personas registradas en el listado de asistencia.

Lo anterior, con el fin de llevar a cabo la audiencia de apertura de sobre que contiene el ofrecimiento económico, la subasta inversa electrónica y la adjudicación de la selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SA-SI-003-2026.

ORDEN DEL DÍA

1. **INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.**
2. **RESPUESTA A OBSERVACIONES O SUBSANES AL INFORME FINAL DE HABILITACION**
3. **VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS PROPONENTES.**
4. **LECTURA DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA.**
5. **APERTURA MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO O PRECIO INICIAL PROPUESTO Y REVISIÓN ARITMÉTICA DE LOS ÍTEMS.**
6. **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**
7. **TERMINACIÓN DE LA SUBASTA.**

DESARROLLO

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Se instala la audiencia, se declara formalmente abierta, encontrándose presente mediante el canal de comunicación TEAMS, la Secretaria General (e), el Comité Evaluador conformado por los funcionarios antes descritos, asesores de la Secretaría General, y los proponentes.

2. RESPUESTA A OBSERVACIONES O SUBSANES AL INFORME FINAL DE HABILITACION

Se presentaron documentos de subsanación antes de la instalación de la audiencia por parte de los proponentes GRAN ANDINA DE COMERCIO SAS. y D&D S.A.S., para lo cual, **se procede a suspender la audiencia por el término de 15 minutos para que el comité evaluador realice la revisión de la documentación aportada por los proponentes.**

Siendo las 10:05 AM, se reanuda la audiencia y la entidad procede a manifestarse frente a las subsanaciones presentadas de la siguiente manera:

FRENTE A LAS SUBSANACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES, EL COMITÉ EVALUADOR MANIFIESTA:

SUBSANACIÓN PPROPONENTE 7 - GRAN ANDINA DE COMERCIO SAS..

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente subsana en debida forma y de manera oportuna aporta las copias de las planillas pagas de los periodos requeridos, cumpliendo este requisito a cabalidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.4.1. del pliego de condiciones.

EXPERIENCIA

El proponente subsana en debida forma la documentación requerida, en donde certifica por parte de la entidad contratante, que el proponente no ha sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con los contratos certificados, cumpliendo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

CARTA DE COMPROMISO DE ENTREGAR TODOS LOS ITEMS EXIGIDOS EN EL ANEXO 1.

El proponente subsana de manera oportuna con la presentación de la CARTA DE COMPROMISO DE ENTREGAR TODOS LOS ITEMS EXIGIDOS EN EL ANEXO 1.

CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS

El proponente presenta oficio de manifestación donde certifica que son comerciantes que no importan y están dedicados exclusivamente a almacenar y distribuir dispositivos médicos. Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente subsana en debida forma el requerimiento.

SUBSANACIÓN PROponente 5 – D&D S.A.S.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente presenta la documentación en donde se evidencia que la solicitud del trámite de renovación ante la cámara de comercio la realizó hasta antes del 5° día hábil del mes de abril de 2026, y en ese sentido el comité evaluador procede a verificar la capacidad financiera 2024, la cual se encontraba vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente subsana en debida forma el requerimiento

En este estado de la diligencia se deja constancia que fueron radicadas observaciones a través de la plataforma por medio del módulo mensajes públicos, las cuales el comité evaluador considera pertinente atender y manifestarse frente a las mismas.

Siendo las 11:07AM, Una vez revisadas las observaciones presentadas la entidad manifiesta:

FRENTE A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE D&D S.A.S., EL COMITÉ EVALUADOR MANIFIESTA:

Frente a las observaciones presentadas al proponente HOME CARE TECHONOLY

La entidad en su capacidad de verificación advierte que el ofrecimiento económico se encuentra dentro de los documentos habilitantes presentados por el proponente, específicamente en el documento denominado: “LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS” páginas 11 y 12, con lo cual incurre en la causal de rechazo señalada en el pliego de condiciones en el numeral 2.16 – CAUSALES DE RECHAZO - Causal No. 32 del pliego de condiciones:

“32. Cuando el ofrecimiento económico se presente dentro del sobre de requisitos habilitantes, y por tanto, no se mantenga la confidencialidad del documento hasta antes de la audiencia de subasta.”

Conforme a lo anterior, se procede a Rechazar al proponente.

Frente a las observaciones presentadas al proponente SAJARAC

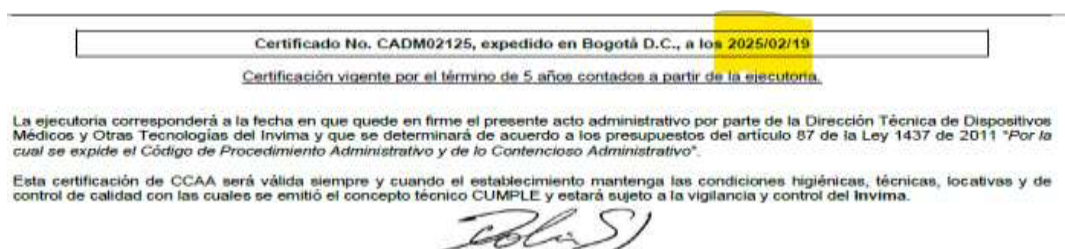
La entidad manifiesta que no le asiste razón al observante por cuanto a folio 66 de la oferta, allega Certificación de **NO OBLIGACION CCAA** en el que indica:

(...) que el oferente SOLUCIONES ORTOPEDICAS SAJARAC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS, es un distribuidor autorizado, que comercializa dispositivos médicos, pero que no tiene la categoría de importador de los mismos, así las cosas, NO es de obligatorio cumplimiento tramitar ante el INVIMA el respectivo Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o acondicionamiento (CCAA), tal y como lo indica la resolución 4002 de 2007. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior se mantiene lo dispuesto en el informe de evaluación definitivo. Es decir, se mantiene al proponente habilitado.

Frente a las observaciones presentadas al proponente CI COLOMBIA MED

La entidad manifiesta que no le asiste razón al observante por cuanto en el CERTIFICADO CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO (CCAA) DISPOSITIVOS MÉDICOS, se evidencia que la fecha de expedición es del 19 de febrero de 2025, como se evidencia:



Teniendo en cuenta lo anterior, se da lectura de la calificación definitiva de los proponentes:

NO	PROPONENTE	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	RESULTADO
1	SAJARAC S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CEMINSUMOS SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO De conformidad con el numeral 2.16 – CAUSALES DE RECHAZO - Causal No. 4 del pliego de condiciones: Causal No. 4 del pliego de condiciones: <i>Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y el proponente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término definido por el Comité Evaluador.</i>

3	JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO De conformidad con el numeral 2.16 – CAUSALES DE RECHAZO - Causal No. 4 del pliego de condiciones: Causal No. 4 del pliego de condiciones: <i>Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y el proponente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término definido por el Comité Evaluador.</i>
4	HOME CARE TECHNOLOGY S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZO De conformidad con el numeral 2.16 – CAUSALES DE RECHAZO - Causal No. 32 del pliego de condiciones: <i>“32. Cuando el ofrecimiento económico se presente dentro del sobre de requisitos habilitantes, y por tanto, no se mantenga la confidencialidad del documento hasta antes de la audiencia de subasta.”</i> Frente a este proponente, la entidad
5	D & D S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	C I COLOMBIAN MED S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	GRAN ANDINA DE COMERCIO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS PROPONENTES.

En esta etapa, el comité evaluador procede con la verificación de los proponentes conectados mediante el canal de comunicación TEAMS, para constatar que sean los que efectivamente están habilitados según informe de habilitación final y el alcance a este, verifica además que sean los representantes legales de las personas jurídicas proponentes o sus apoderados, (ver cuadro siguiente).

Así las cosas, los proponentes participantes en la audiencia de apertura de sobres que contiene el ofrecimiento económico, subasta inversa electrónica y adjudicación son los siguientes:

- SANDRA PATRICIA BELTRAN OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.271.112, quien asiste en calidad de representante legal del proponente SAJARAC S.A.S.
- ANGIE CAROLINA GRISALES DE ARCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.853.822, quien asiste en calidad de apoderada del proponente D&D S.A.S.
- CAMILO CARDONA BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.793.499, quien asiste en calidad de representante legal del proponente C I COLOMBIAN MED S.A.S.
- CRISTIAN FABIAN OBREGON GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.793.499, quien asiste en calidad de representante legal del proponente GRAN ANDINA DE COMERCIO SAS.

4. LECTURA DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Para el desarrollo de la subasta inversa electrónica los proponentes deberán tener en consideración las siguientes reglas:

A. Se solicitará al proponente que su oferta económica sea expresada en porcentaje de descuentos liquidado sobre el valor unitario de cada uno de los bienes objeto del contrato, el cual será sostenido sobre el término de ejecución del contrato.

B. La subasta se hará sobre el porcentaje de descuento ofrecido, y el margen mínimo de mejora será del dos por ciento (2%) por cada lance de conformidad con la configuración de la subasta inversa electrónica en el mismo SECOP II.

C. Se aclara para todos los efectos que la verificación del margen mínimo de mejora por cada lance lo realiza la misma plataforma del SECOP II.

D. De conformidad con lo anterior, el Distrito realizará la subasta electrónica a través de la plataforma SECOP II en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso, mediante un canal de comunicación que será informado a los proponentes mediante la plataforma SECOP II.

E. Las Ofertas económicas, serán objeto de revisión, a efectos de establecer su correspondencia con lo establecido en el Pliego de Condiciones. El valor total corregido por el DISTRITO será el valor a tomar para efectos del Precio Inicial Propuesto por el Proponente y para el desarrollo de la subasta. Por lo tanto, el DISTRITO verificará que los Proponentes hayan diligenciado el formulario de Oferta económica; verificará los precios ofrecidos.

F. Los Proponentes habilitados que participen en la subasta electrónica deben acceder a la misma a través de sus propios recursos, contar con buena conexión a internet, energía eléctrica y demás recursos, toda vez que es responsabilidad de cada proponente estar disponible a la hora y fecha que la entidad estableció para la subasta.

G. El Proponente debe tener activo su usuario en el canal de comunicación establecido solo desde un equipo al momento de la subasta, ya que no se permite la participación de más de un usuario al mismo tiempo.

H. El Distrito no se responsabiliza de las fallas al presentar los Lances si el usuario no cuenta con buena conexión a internet, energía eléctrica o cualquier otro factor externo ajeno a la entidad.

I. El precio base de la subasta será el menor precio ofertado.

J. Para cada lance los Proponentes dispondrán de un término de tres (3) minutos de conformidad con el margen mínimo de mejora que será objeto de verificación por la plataforma misma del SECOP II, en relación con la Oferta que haya ofertado el menor valor total en el anterior lance y así sucesivamente. El porcentaje anterior, será aplicado para cada uno de los Lances. La entidad no permite cancelar los lances realizados, por consiguiente, el proveedor debe estar completamente seguro y validar la información antes de ser enviada al correo electrónico.

K. A través del “Canal de comunicación”, los Proponentes pueden observar su posición en la subasta inversa electrónica respecto a los Lances que realicen los demás Proponentes. En el caso que un Proponente, no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su Precio Inicial Propuesto por el Proponente es su Oferta económica definitiva.

L. En caso que el precio ofertado en el último lance se encuentre incurso en precios artificialmente bajos, la entidad requerirá al proponente para que explique las razones que fundamentan su oferta y allegue los documentos soportes en un término máximo de sesenta (60) minutos. Una vez analizadas la respuesta por la entidad, se dará a conocer a los proponentes la aceptación o rechazo de esta, de conformidad al manual para el manejo de ofertas con precios artificialmente bajos. Si la propuesta es rechazada se continuará con el requerimiento a la segunda oferta de menor valor y así sucesivamente hasta su adjudicación.

NOTA: los sesenta (60) minutos a los que se refiere el literal M aplica simultáneamente para todos los proponentes que se encuentren incursos en precios artificialmente bajos, por lo tanto una vez los proponentes tengan conocimiento de las ofertas con precio artificialmente bajo, independientemente de su orden de elegibilidad, deben prepara su respuesta, es decir, que en el evento

en que el proponente inicialmente requerido sea rechazado por esta causal, el siguiente proponente deberá tener preparada su respuesta acompañado de los respectivos soportes a que haya lugar, para lo cual la entidad le concederá un termino de quince (15) minutos adicionales para que proceda a enviar su sustento a la entidad a través de la plataforma SECOP II. El anterior procedimiento se llevará a cabo tantas veces sea necesario, hasta que la respuesta por precio artificialmente bajo se sustente de conformidad al manual para el manejo de ofertas con precios artificialmente bajos.

M. Durante la audiencia electrónica deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes.

N. Sólo podrán participar en la audiencia de subasta electrónica, los Proponentes habilitados conectados a la Plataforma de SECOP II, en la hora estipulada en el cronograma del proceso.

O. Los lances para mejorar la Oferta económica se deben realizar en pesos colombianos.

P. El DISTRITO informará el menor precio inicial a los asistentes, con el fin de que los Proponentes a partir del mismo procedan a realizar lances para mejorar el Precio Inicial Propuesto por el Proponente.

Q. Si en los lances de la subasta se registra un precio que se encuentra en un margen muy inferior a la dinámica de la misma que incluso desborda la lógica de una posible artificialidad en precios, la entidad procederá a tomar ese precio registrado como un error y en consecuencia, reanudará la subasta, tomando como base el lance inmediatamente anterior. Esto se realizará tantas veces suceda en el desarrollo de la subasta. Si el presunto error en el lance fuese repetitivo de parte del mismo oferente, este será excluido de la subasta. Lo anterior, como medida para combatir las prácticas colusorias.

R. Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se aplicarán las reglas de desempate establecidas en el artículo 35 del decreto 2069 de 2020. En cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., y numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, el Distrito, utilizará el mecanismo de balotas, como criterio final de desempate.

5. APERTURA MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO O PRECIO INICIAL PROPUESTO Y REVISIÓN ARITMÉTICA DE LOS ÍTEMS

Se procede a la verificación del sobre económico ingresando a la plataforma SECOP II, descryptando cada ofrecimiento de los participantes.

Acto seguido se realiza la revisión aritmética por parte del comité evaluador de cada uno de los ítems.

Se procede a suspender la audiencia durante una hora y media, para que el comité evaluador realice la revisión de los ofrecimientos económicos presentados por los proponentes declarados hábiles hasta esta instancia del proceso.

Una vez realizada la revisión de los ofrecimientos económicos presentados, se procede a dar lectura de los proponentes habilitados y se continúa con el orden del día:

NO	PROPONENTE	RESULTADO
1	SAJARAC S.A.S.	HABILITADO
5	D & D S.A.S	HABILITADO
6	C I COLOMBIAN MED S.A.S	HABILITADO
7	GRAN ANDINA DE COMERCIO SAS	RECHAZADO De conformidad con la revisión del ofrecimiento económico de la propuesta presentada, la entidad señala que el ítem 14, correspondiente a SILLA DE RUEDAS BARIATRICA, el proponente ofrece un valor que sobrepasa el valor promedio establecido en el estudio de mercado. Así mismo, el proponente registra en la plataforma Secop II, un valor de oferta diferente al presentado en el Anexo 3 – Ofrecimiento Económico. Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente incurre en las siguientes causales de rechazo, que establecen: <i>CAUSAL DE RECHAZO No. 10: Cuando el valor unitario para cada ítem ofrecido supere los precios unitarios para cada ítem señalados en el estudio de mercado que hace parte del Análisis del Sector Económico.</i> <i>CAUSAL DE RECHAZO No. 17: Las propuestas en las que no obre el Anexo 3 - Propuesta Económica, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral o cuyo valor registrado en la plataforma no coincida con el del anexo del Anexo 3 - Propuesta Económica aportado.</i>

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a señalar que el precio base de la subasta es de **\$24.753.687.**

Se deja constancia que los proponentes presentaron observaciones a los ofrecimientos económicos:

Frente a observaciones presentadas al Ofrecimiento económico del proponente SAJARAC S.A.S.

En respuesta a la observación presentada por los proponentes D&D S.A.S. y el proponente C I COLOMBIAN MED S.A.S, frente al ofrecimiento económico del proponente SAJARAC S.A.S., la entidad manifiesta que el ofrecimiento presentado por el proponente no modifica la estructura del Anexo 3, su contenido no modifica las unidades, cantidades o descripciones de los ítems, ni se expresa en moneda distinta, por lo cual ratifica la entidad que el proponente no incurre en causal de rechazo.

El formato utilizado por el proponente SAJARAC S.A.S., corresponde a los que la entidad dispuso en la plataforma para el diligenciamiento del ofrecimiento económico, y hace parte de los documentos del proceso, tal como se puede constatar en la plataforma, y cuyo nombre del archivo se denominó "5. OFRECIMIENTO ECONOMICO – AYUDAS TECNICAS 2026".

Así mismo es importante señalar que las notas dispuestas en el Anexo 3, corresponden a notas indicativas y recomendaciones para el diligenciamiento del ofrecimiento económico, por lo tanto, no tienen ninguna incidencia o importancia en el contenido mismo para el diligenciamiento del referido anexo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se indica que el proponente SAJARAC S.A.S., se encuentra **HABILITADO** para la subasta.

6. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA INFORME SUBASTA

Informe de la Subasta "SA-SI-003-2026 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descubierta
Version de subasta	Por lote
Entidad Estatal	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Fecha de inicio actual	22/05/2026 14:02:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	22/05/2026 14:02:00 (UTC -05:00:00)

Resumen de la Subasta

Temporización minutos	0
Total de Proveedores	3
Total de Lances	9
Mayor Lance	15.990.000,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (\$4.753.887,00 COP)	8.793.887,00 COP
Ahorro en % Valor Inicial	35,4%

Resumen de los Lances

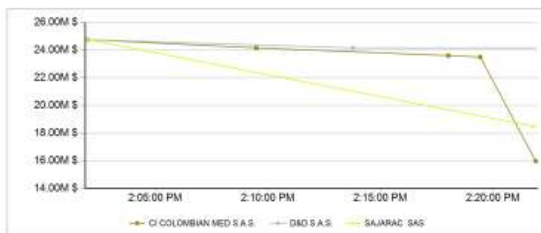
Proveedor	Numero de Lances por Lote	Numero de Lances
C I COLOMBIAN MED S.A.S.		4
D&D S.A.S.		1
SAJARAC S.A.S.		1

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Ultimo Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	C I COLOMBIAN MED S.A.S.	15.990.000,00 COP	24.158,00 COP	35,4%	4

2	SAJARAC SAS	15.500.000,00 COP	15.500,00 COP	25,26%	1
3	D&D S.A.S.	24.158.800,00 COP	24.158,80 COP	2,4%	1

Evolución de los Lances por Proveedor



Una vez terminada la subasta el comité evaluador procedió a la verificación de los lances realizado, y observa que el resultado de mejora de los mismos, se encuentran por encima del 2%.

Frente a la observación realizada por el proponente D&D S.A.S., presentada frente al desarrollo de la Subasta inversa, señaló:

(...)Como PROPONENTE nos permitimos manifestar y dejar CONSTANCIA a taves de la plataforma SECOP que la SUBASTA realizada en el presente proceso ADOLECE DE NULIDAD por NO CORRESPONDER A LAS REGLAS FIJADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES en virtud de que: 1. LA LICITACION DEJABA HACER LANCES MENORES AL 2% DE MARGEN DE DIFERENCIA, LO QUE AFECTO LA CONFIGURACION ESTRUCTURAL DEL DESARROLLO DE LA SUBASTA Y;2. Luego del ultimo lance NO HUBO LUGAR A MAS LANCES, EN CONTRAVIA DEL TERMINO DE 3 MINUTOS PARA MEJORA, ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, PUNTO 6.1.2.

De todo esto está la trazabilidad a través de la plataforma SECOP II y solicitamos a la entidad parametrizar nueva subasta, con base en las reglas dadas, y REPETIRLA. Esto ya se solicito a través del chat del TEAMS donde se esta llevando a cabo el orden del dia. ...)

Respecto de la observación presentada por el proponente D&D S.A.S, es importante señalar que la Entidad ha elevado consulta a Colombia Compra Eficiente con relación a la parametrización del porcentaje, según radicado **No. 1544880 de fecha 2026-03-26**, obteniendo la siguiente conclusión:

"En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, el porcentaje mínimo que configura la entidad dentro de una subasta electrónica en el SECOP II tiene un carácter meramente informativo y no constituye un criterio bloqueante para el proveedor en caso de que este presente un lance por debajo del margen mínimo configurado. En dicha situación, corresponde a la entidad evaluar la oferta presentada por el proveedor y, si así lo considera pertinente, podrá solicitar las aclaraciones necesarias con el fin de confirmar lo sucedido. La determinación sobre la continuidad del proceso quedará bajo la decisión exclusiva de la entidad."

Se reitera a los proponentes que la Entidad validó la totalidad de los lances recibidos, verificando que superan el 2% mínimo requerido según los pliegos.

Adicionalmente, se aclara que el lance No. 3 del proponente CI COLOMBIAN MED S.A.S. no fue considerado como válido teniendo en cuenta que fue inferior al mínimo 2% requerido en pliegos. Por lo se tomó como válido su lance No. 4 de este mismo proponente dado que cumple con el porcentaje mínimo requerido.

Siendo así, el proponente **CI COLOMBIAN MED S.A.S.**, es requerido por precios artificialmente bajos, ya que según su último lance fue por valor de **\$15.990.000**. De igual

forma, se le hace llamado al proponente **SAJARC S.A.S.**, por cuanto su lance fue por valor de **\$18.500.000**, quien también se incurre en precios artificialmente bajos.

Para tal fin deberán tener en cuenta lo dispuesto en las reglas de la subsanación que señalan:

L. En caso que el precio ofertado en el último lance se encuentre incurrido en precios artificialmente bajos, la entidad requerirá al proponente para que explique las razones que fundamentan su oferta y allegue los documentos soportes en un término máximo de sesenta (60) minutos. Una vez analizadas la respuesta por la entidad, se dará a conocer a los proponentes la aceptación o rechazo de esta, de conformidad al manual para el manejo de ofertas con precios artificialmente bajos. Si la propuesta es rechazada se continuará con el requerimiento a la segunda oferta de menor valor y así sucesivamente hasta su adjudicación.

NOTA: los sesenta (60) minutos a los que se refiere el literal M aplica simultáneamente para todos los proponentes que se encuentren incurridos en precios artificialmente bajos, por lo tanto una vez los proponentes tengan conocimiento de las ofertas con precio artificialmente bajo, independientemente de su orden de elegibilidad, deben preparar su respuesta, es decir, que en el evento en que el proponente inicialmente requerido sea rechazado por esta causal, el siguiente proponente deberá tener preparada su respuesta acompañado de los respectivos soportes a que haya lugar, para lo cual la entidad le concederá un término de quince (15) minutos adicionales para que proceda a enviar su sustento a la entidad a través de la plataforma SECOP II. El anterior procedimiento se llevará a cabo tantas veces sea necesario, hasta que la respuesta por precio artificialmente bajo se sustente de conformidad al manual para el manejo de ofertas con precios artificialmente bajos.

Se deja constancia que la justificación por precios artificialmente bajos por parte del proponente CI COLOMBIAN MED S.A.S., fue recibida en la plataforma Secop II, a través de mensaje público siendo las 4:42PM, es decir, dentro del plazo otorgado para presentar la justificación, de conformidad con las reglas de la subasta. Por lo tanto la entidad procede a realizar la revisión de lo allegado.

Frente a la justificación de precios artificialmente bajos recibida por el proponente CI COLOMBIAN MED S.A.S.

Luego de revisar los documentos enviados por **CI COLOMBIAN MED S.A.S.** como respuesta a la solicitud de justificación de precios y estructura de costos, se concluye que la documentación allegada no es suficiente para la debida subsanación de los requisitos solicitados. Los motivos particulares son los siguientes:

1. Falta de Contratos y/o Certificaciones de Proveedores y Fijación de Precios: No se remiten cartas y facturas de proveedores, no se aportan los contratos o certificaciones que garanticen los precios ofrecidos durante toda la ejecución del contrato, ni documentos que aseguren la estabilidad de esos precios durante la vigencia contractual.

2. Porcentaje de Utilidad: Del análisis realizado a la Relación de Costos, Gastos y Utilidad x Item, suministrado, se evidencia que el margen de utilidad para la mayoría de los ítems no corresponde al 25% mencionado en el mismo documento, sino a un 30%.

3. Insuficiencia en la Justificación de Precios y Estructura de Costos: A pesar de la explicación general, la presentación no desagrega los elementos constitutivos de la utilidad ni respalda con soportes fehacientes que expliquen la pertinencia y razonabilidad de dicho margen. No se incluyen análisis comparativos, estudios sectoriales ni referencias confiables para validar el monto reportado.

4. Precio Especial, Stock por Volúmenes de Compra: a pesar que dentro de la justificación se mencionan la relación comercial con fabricantes, y los volúmenes de inventario por compras realizadas en aprovechando la ventaja en las TRM, no se aportaron evidencias como cartas comerciales, fotos o demás evidencia que soporte el argumento.

Por lo anterior, no se acepta la subsanación enviada, toda vez que no se aportaron los documentos soporte suficientes ni se brindó justificación idónea para soportar ni la estructura de precios presentada ni el margen de utilidad declarado, lo cual no se ajusta a las condiciones y criterios contenidos en la solicitud ni a los parámetros del mercado.

En consecuencia, la subsanación SE RECHAZA por no cumplir con los requisitos exigidos y por insuficiencia de soportes y justificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le hace llamado al proponente SAJARAC SAS por cuanto su lance fue por valor de \$18.500.000, quien también se incurre en precios artificialmente bajos, y se le concede el termino de 15 minutos, siendo las 5:36PM, de conformidad con lo señalado en las reglas de la audiencia de Subasta, para que presente la justificación de precios artificialmente bajos, es decir, hasta las 5:52PM.

Siendo las 5:53 PM se deja constancia que el proponente SAJARAC S.A.S., no presentó la justificación de precios artificialmente bajos, en consecuencia, SE RECHAZA por no cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Acto seguido, se deja constancia que al no justificar los precios artificialmente bajos los proponentes requeridos, el comité evaluador procede a recomendar que se adjudique el presente proceso de selección al proponente **D&D S.A.S.**, quien realizó lance por valor de **\$24.158.600**, no incurriendo en precios artificialmente bajos, por lo que su lance es válido.

7. TERMINACIÓN DE LA SUBASTA.

En este estado de la audiencia y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4, del Decreto 1082 de 2015, que establece que, *“La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo”*, el comité evaluador recomienda adjudicar el presente proceso al proponente **D&D S.A.S.**, identificado con NIT 900.225.460 - 6, sociedad representada legalmente por

ANGIE CAROLINA GRISALES DE ARCO, quien se identifica con el número de cédula 1.140.853.822, y se ordena la publicación de la presente acta en la plataforma SECOP II.

Acto seguido se procede a informar a la audiencia que la resolución de adjudicación No. 117 del veintidós (22) de mayo de 2026, ***“Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica N° SA-SI-003-2026”*** se publicará en la plataforma SECOP II.

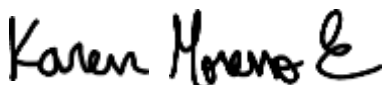
Se da por concluida la presente audiencia pública. Se firma la presente acta, por los que en ella han intervenido el veintidós (22) de mayo de 2026.

Asistentes a la Audiencia**VANESSA BALLESTEROS MARTINEZ**

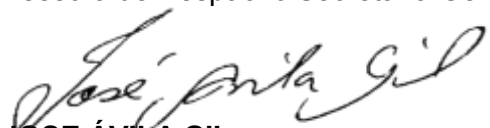
Secretaria General (e)

**JOSÉ FRANCISCO CAICEDO FEOLI**

Jefe de Contratación Secretaria General

**KAREN MORENO**

Asesora de Despacho Secretaría General

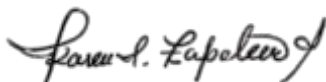
**JOSE ÁVILA GIL**

Asesor Externo Oficina de contratación

Comité Evaluador:**BREYNER LLANOS POLO**

Asesor de Despacho

Secretaría General



KAREN ZAPATEIRO ANIBAL

Asesora Externa del Área de Compras
Secretaría General del Distrito



VANESSA VILORIA ARIZA

Asesora de Despacho
Secretaría de Salud Distrital